

cediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, con apercibimiento de que si no se persona por medio de procurador se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Al propio tiempo se le hace saber que, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio, se ha trabado embargo sobre la parcela número 82-A de la Urbanización Punta Calera, Los Narejos, término municipal de San Javier, partido de la Roda. Y se comunica la existencia del procedimiento a la esposa de dicho demandado, contra la que se ha dirigido la demanda, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate a Valeriano Ramos Pernías y de notificación de la existencia del procedimiento, así como del embargo trabado, a la esposa de dicho demandado, libro el presente en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 571

### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### NUMERO TRES DE MURCIA E D I C T O

En este Juzgado, y bajo el número 52/83, se siguen autos de demanda de separación conyugal, a instancia de doña Victoria Giménez Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Murcia, con domicilio en El Palmar, Los Rosales, calle La Fresa, 16, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Francisco López Murcia, mayor de edad, y de domicilio y paradero desconocidos, por medio del presente se emplaza en legal forma al demandado don Francisco López Murcia, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y la conteste por medio de abogado y procurador, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en de-

recho, significándole que la cédula y copias simples de demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición. La actora tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1983.—El secretario, Manuel Carrillo Villa.

\* Número 48

### DISTRITO

### NUMERO TRES DE MURCIA

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 1982, el Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 194 de 1982 a instancia de don Pedro Valverde Serrano, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Murcia, Alameda de Capuchinos, número 5, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido éste por el letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra don Juan Marín Soto, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alcantarilla, calle Zaplana, número 9, quien ha permanecido en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Pedro Valverde Serrano contra don Juan Marín Soto, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez sea firme esta resolución abone a la demandante la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas, más los intereses legales devengados por dicha suma, todo ello con expresa imposición al demandado de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la si-

tuación de rebeldía del demandado, le será notificada en la forma y modo establecido por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Arjona Llamas. Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Región» y de notificación en forma legal al demandado en rebeldía se expide el presente en Murcia a 24 de diciembre de 1982.—El juez, Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

\* Número 518

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA E D I C T O

En virtud del presente se emplaza a doña Teodora Cazorla Zabala, mayor de edad, nacida el 4 de abril de 1912, hija de José y Teodora, natural de Alhama de Murcia, con domicilio y paradero desconocidos para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste la demanda de divorcio que se tramita en este Juzgado bajo el número 596/82, a instancia de su esposo don José Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Santomera, calle Blas Pérez, 12, representado por el procurador don Juan de la Cruz López López y, en su caso, formule reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y darle por contestada la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Todo ello en virtud de proveído de esta fecha dictada en los autos de referencia.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1982.—El secretario.

\* Número 517

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA E D I C T O

En virtud del presente y de conformidad con lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, en resolución de esta fecha se emplaza a la demandada doña Josefa Abolafio Balsa-

lobre, mayor de edad, casada, con último domicilio en Madrid, calle Borja, 17, 3.º B, y actualmente en paradero desconocido, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en legal forma, conteste la demanda y formule, en su caso, reconvencción, en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 604/82 a instancias de don Bartolomé Fuentes Ródenas, representado por el procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, continuarán los autos en su rebeldía, sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones más que aquellas que la Ley determina y significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1983.—El secretario.

Número 252

DISTRITO

SAN JAVIER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 114 de 1982, tramitado por este Juzgado, aparece el siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Miguel Gallego Zapata, juez sustituto de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Luis Martínez Luengo, y como denunciados Antonio Cervantes Sánchez, José Martínez Aráez, Juan Rodríguez Barrionuevo, José María Cano Villar, Juan Otón Vidal, Francisco Celdrán Vidal, Diego Luis Alarcón Soler, Carmelo Barceló Madrid, Mariano Francisco Illán Espinosa, Jesús Peñalver Garcerán, Francisco Faraco Munuera, Carmen Rubio Gallego, Eduardo Esteve del Pozo, Juan Lorente Armero, Narciso Pardo y el Sr. Guijarro, sobre daños, y cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho ori-

gen de estas actuaciones a los denunciados Antonio Cervantes Sánchez, José Martínez Aráez, Juan Rodríguez Barrionuevo, José María Cano Villar, Juan Otón Vidal, Francisco Celdrán Vidal, Diego Luis Alarcón Soler, Carmelo Barceló Madrid, Mariano Francisco Illán Espinosa, Jesús Peñalver Garcerán, Francisco Faraco Munuera, Carmen Rubio Gallego, Eduardo Esteve del Pozo, Juan Lorente Armero, Narciso Pardo y al Sr. Guijarro, declarando de oficio las costas y gastos habidos en este procedimiento, reservando a la parte perjudicada las correspondientes acciones civiles. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: En el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Narciso Pardo, cuyo segundo apelido se ignora, y a un tal Sr. Guijarro, expido y firmo la presente en San Javier a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—La secretaria sustituta.

\* Número 264

PRIMERA INSTANCIA

DE VILLENA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. don José María Rives Seva, juez de Distrito, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Villena y su partido, en los autos de mayor cuantía número 413 de 1982, seguidos a instancias del procurador don Carlos Palao Menor, en nombre y representación de don Antonio Fuentes González, contra doña Magdalena Pineda González; herencia yacente de don Fernando González Rodríguez y herederos, cuantía de 417.640 pesetas, ha mandado se emplaze a dichos demandados para que en el término de nueve días, y otros nueve más a partir de la publicación del presente, comparezcan en legal forma en dichos autos, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Magdalena Pineda González, herencia yacente de don Fernando González Rodríguez y herederos, libro y firmo la presente en Villena a 30 de diciembre de 1982.—El secretario.

\* Número 408

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO NUEVE DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos número 1.184 de 1979-F, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arhex, en nombre y representación del Banco de Descuento, S. A., contra don Antonio Segado Bola, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada al demandado que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla número 1, edificio Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 16 de marzo próximo y hora de las 11 de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca que nos ocupa sale a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de cuatro millones trescientas ochenta y nueve mil ochocientas treinta y una pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a terceros; que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél; que los títulos de propiedad de la finca hipotecada, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante